

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPRA COLECTIVA DE ENERGIA 2023

En Madrid, a 20 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte,

OCTOPUS ENERGY ESPAÑA S.L.U con CIF: B40563082 y domicilio social en la Calle Pintor Sorolla, 5 planta 2, en Valencia, legalmente constituida, en virtud de escritura autorizada, constituida en Valencia por tiempo indefinido, el día 14 de febrero de 2019, ante el Notario de Valencia, Ricardo Monllor González con numero de protocolo 379.

Representada en este acto por Roberto Giner Hernández, mayor de edad, con DNI [REDACTED] según escritura de nombramiento como Consejero Delegado Solidario otorgada el día 20 de diciembre de 2022, ante el Notario de Valencia, Juan Piquer Belloch con numero de protocolo 2778.

En adelante, el **“PROVEEDOR”**.

Y de otra parte,

De otra parte, OCU Ediciones S.A. (de ahora en adelante OCU), con domicilio en C/Albarracín nº 21, 28037 Madrid, y provista del CIF A78602091.

Representada en este acto por D^a Esther Rodriguez Uceda, en su condición de Representante Legal de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, D^a María del Rosario Algora Wesolowski, de fecha 24 de octubre de 2018 y con el nº 1.062 de su protocolo.

En adelante, **“OCU”**.

El Proveedor y OCU recibirán en adelante la denominación de la **“Parte”** por separado y las **“Partes”** de forma conjunta.

Ambas Partes manifiestan expresamente la vigencia de sus respectivos poderes y se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. Que el PROVEEDOR es una empresa dedicada a la comercialización de electricidad o/y gas en España.
- II. Que OCU Ediciones, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el marco de las actividades de formación, información y defensa de los consumidores y usuarios en general y en la búsqueda de ventajas específicas para los mismos que mejoren su posición en el mercado, firma acuerdos y convenios que supongan una mejora en precios y/o en calidad de bienes o de suministros.
- III. Que ambas Partes tienen el interés de suscribir el presente convenio en el marco del citado artículo 30 del RDL 1/2007, con el fin de ofrecer a los consumidores (socios subscriptores, o no, de la asociación de consumidores OCU) la posibilidad de acceder a tarifas de electricidad y/o gas en condiciones económicas competitivas de Mercado.
- IV. Y que en virtud de todo lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y habiendo llegado a un completo acuerdo sobre las condiciones que deben regir su relación jurídica, convienen en formalizar libremente el presente CONVENIO DE COLABORACION (en adelante, el “**Convenio**”), sometiéndose voluntariamente a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. El objeto del presente Convenio consiste en facilitar a los consumidores (socios, o no, de OCU) el acceso a tarifas de electricidad y/o gas, a un precio que resulte de interés para ellos, por su competitividad en el mercado y con unas condiciones de contratación revisadas por OCU.

2. ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio alcanza a:

- 2.1. Todos aquellos **consumidores** que acudan y se inscriban en la compra colectiva a través de la plataforma www.quieropagarmenosluz.org, antes de la fecha de cierre del periodo de registro.
- 2.2. Todos los **inscritos** que cumplan con el procedimiento y plazos establecidos para CONTRATAR la tarifa del PROVEEDOR, si esta resulta seleccionada por OCU como ganadora en alguna de las modalidades de la Compra Colectiva.

- 2.3. De forma adicional, OCU podrá solicitar al PROVEEDOR ganador en cualquiera de las dos modalidades, que se atiendan las solicitudes de contratación de hasta 1000 socios subscriptores de OCU que no se hubieran registrado en la plataforma de OCU previamente o que no haya sido posible constatar su registro.

3. DURACIÓN

- 3.1. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma, que figura en el encabezado del documento, y finaliza 30 de junio de 2024.
- 3.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR, directamente con los consumidores.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. TÉRMINOS DE LA COLABORACION.

4.1. Obligaciones de OCU

4.1.1. OCU se compromete en virtud del presente Convenio:

- (i) A cumplir con su función de velar por el interés de los consumidores, facilitando la obtención de unos precios competitivos de electricidad y gas, mediante el mecanismo de subasta.
- (ii) A realizar dos subastas para las siguientes categorías de productos:
 - 1. Categoría A Electricidad: suministros con tarifas de peajes y cargos 2.OTD, con potencia hasta 15 kW
 - 2. Categoría B Gas: suministros con tarifas de peajes y cargos RL1, RL2, RL3
- (iii) A exigir que las ofertas de los proveedores de energía que se presenten a la subasta cumplan con la normativa vigente en materia de Derecho de los Consumidores y Usuarios.
- (iv) A revisar todas las ofertas presentadas por los distintos proveedores energéticos, escogiendo de entre todas ellas, la más competitiva para los inscritos en la campaña www.quieropagarmenosluz.org, por su precio y con unas condiciones contractuales mínimas determinadas previamente por OCU, por considerar que suponen una mejora significativa en la competitividad del mercado.
- (v) A exigir el cumplimiento de las mismas condiciones a todas las compañías que presenten sus ofertas para participar en la compra colectiva.

- (vi) A no facilitar en ningún momento, ni el número ni la identidad de las compañías participantes en la subasta.
- (vii) A informar a los consumidores del resultado de la subasta, sin referencia a los proveedores que han participado y no han resultado ganadores en las diferentes categorías.
- (viii) A comunicar a los inscritos en la campaña quién ha sido el ganador de la subasta en la categoría que corresponda con indicación cuando sea posible del ahorro potencial que podrían obtener aceptando la oferta ganadora.
- (ix) A facilitar un proceso de contratación de la oferta ganadora de la subasta. Ese procedimiento debe ser acordado con el proveedor ganador en cada una de las categorías de la subasta.

4.1.2. Todo ello se entiende sin perjuicio de la facultad que se reserva OCU, para:

- (i) Rechazar aquellas ofertas de los proveedores energéticos que no garanticen que se adecúan a la normativa vigente, a las condiciones de la presente compra colectiva o a los usos del mercado, o que no eliminen aquellas cláusulas contrarias a la normativa vigente.
- (ii) Declarar desierta la subasta si, como resultado de ésta, la propuesta ganadora en alguna de las categorías no consigue cumplir el objetivo de mejorar –de manera significativa para la competitividad del mercado, a juicio de OCU- las tarifas de electricidad y/o gas que el consumidor puede encontrar en el mercado.

4.2. Obligaciones del PROVEEDOR

- 4.2.1. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a cumplir con las condiciones de participación y el procedimiento operativo y de mecánica de la Subasta previsto en las Directrices recogidas en el **ANEXO 1** del presente Convenio.
- 4.2.2. El PROVEEDOR no ofrecerá o publicará la propuesta ganadora en ningún otro medio que no sea el propio de la Campaña.
- 4.2.3. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a respetar lo dispuesto en la Ley General de Consumidores y Usuarios, la de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en toda otra normativa vigente que le resulte de aplicación, como por ejemplo las medidas de protección para consumidores domésticos contempladas en el Real Decreto 897/2017, y en virtud de ello, se compromete a eliminar de su oferta, cuantas cláusulas fueren contrarias a dichas normativas aplicables.
- 4.2.4. El PROVEEDOR se compromete a no exigir a los consumidores ningún importe por la participación en la compra colectiva ni por la contratación de la tarifa ganadora de la

subasta que no sean los exclusivamente relacionados con el suministro de energía contratado.

- 4.2.5. El PROVEEDOR se compromete a cumplir con las condiciones recogidas en SU OFERTA, presentada a OCU, que se adjunta como **ANEXO 2** del presente Convenio si resultase ganadora en alguna de las modalidades de la subasta de la compra colectiva.
- 4.2.6. El PROVEEDOR, en caso de resultar ganador, se compromete a no aplicar a los consumidores criterios de rating crediticio que difieran de las políticas estándar de la compañía. Con ese fin deberá comunicar a OCU junto a la firma del convenio detalles de su política de rating (compañía/s empleadas para ello, y tasa de clientes rechazados) reservándose OCU la posibilidad de rechazar propuesta.
- 4.2.7. El PROVEEDOR se compromete a ofrecer a los consumidores que suscriban las ofertas ganadoras en virtud de la presente Compra Colectiva, las garantías a que por ley tengan derecho.
- 4.2.8. En caso de conflicto derivado del contrato suscrito entre el consumidor y el PROVEEDOR acogido al presente Convenio, el PROVEEDOR se compromete a aceptar la mediación de la asociación de consumidores OCU para intentar llegar a una solución ágil y satisfactoria para las partes.
- 4.2.9. El PROVEEDOR se compromete a facilitar a los consumidores que se dirijan a él, en su caso, para la suscripción de tarifas de electricidad y/o gas, según la categoría, un canal específico de contacto:
 - (i) **Propio**, para que puedan plantear sus consultas,
 - (ii) **Vía OCU**, para que puedan presentar también sus reclamaciones, que, habiendo sido dirigidas previamente al PROVEEDOR, no hubieren obtenido respuesta satisfactoria.
- 4.2.10. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR, directamente con los consumidores, en virtud del contrato suscrito entre ambas partes, y de las garantías legalmente previstas al efecto.

5. COMPENSACIÓN POR CAMPAÑA

- 5.1. EL PROVEEDOR abonará a OCU Ediciones una serie de aportaciones consistentes en 15€ (IVA no incluido) por cada contrato efectivo que se realice. OCU Ediciones dedicará toda compensación recibida por el presente acuerdo exclusivamente al desarrollo de acciones de defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios como son los gastos de la campaña prevista en el presente acuerdo.
- 5.2. Se considerará contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña www.quieropagarmenosluz.org. También que se considerará contrato formalizado aquél que se haya producido tras el rechazo inicial de la distribuidora y una

vez solventados los problemas que originaron ese rechazo (errores en los datos transmitidos, necesidad de adecuar la instalación por parte del Adquiriente, presentación de Boletines o certificados...). Así mismo también se considera contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña www.quieropagarmenosluz.org, por consumidores con la tarifa ganadora de la compra colectiva, aunque ya fueran previamente clientes del PROVEEDOR ganador, respecto al suministro de energía.

- 5.3. **No se considerarán contratos efectivos** cualquiera de los siguientes casos:
- 5.3.1. Que el Usuario cancele dentro del periodo legal de desistimiento.
 - 5.3.2. Que el Usuario no realice una orden válida (por ejemplo, duplicidad, registro falso, dirección no existente, CUPS incorrecto, incompleto...).
 - 5.3.3. Que el distribuidor rechace la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR.
 - 5.3.4. Que el distribuidor no proporcione ninguna respuesta con relación a la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR, siempre y cuando el PROVEEDOR puede comprobar que la solicitud fue transmitida.
 - 5.3.5. Que la orden pertenezca a un usuario que en el momento de la Campaña posea un mal rating crediticio de acuerdo con los criterios estándares del PROVEEDOR.
- 5.4. El PROVEEDOR debe proporcionar información sobre el número de los contratos no efectivos y sobre las razones esgrimidas para no ser considerados efectivos. OCU tendrá derecho a auditar las razones de no formalización del contrato. En cualquier caso, dicha información no contendrá datos personales de los usuarios.
- 5.5. **La facturación** se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:
- 5.5.1. A fecha de cierre del periodo de contratación OCU Ediciones emitirá una factura por el 100% de las compensaciones por campaña que corresponde abonar al PROVEEDOR por las contrataciones solicitadas, la cual tendrá **dos fechas de pago**:
 - (i) El 80% del importe tendrá fecha de pago a los 30 días de la fecha de emisión.
 - (ii) El 20% restante tendrá fecha de pago a los 90 días de la fecha de emisión. Sobre este pago se realizará el ajuste de los contratos rechazados justificados por el PROVEEDOR, que se realizará mediante un abono.
 - 5.5.2. Para hacer efectivo el ajuste recogido en el punto anterior será necesario que antes de los 60 días posteriores a la fecha de cierre del período de contratación, el PROVEEDOR justifique debidamente a OCU Ediciones los contratos rechazados sobre los que no proceda la compensación por campaña. Ello lo hará indicando el motivo del rechazo, correo electrónico e identificador (ID) de registro del interesado rechazado, de acuerdo con lo recogido en la cláusula 6.6, relativa a protección de datos personales,

dentro del más estricto cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. La recogida del consentimiento del titular de los datos por el PROVEEDOR, según se señala en la citada cláusula, será imprescindible para que el PROVEEDOR pueda comunicar a OCU Ediciones el contrato rechazado y se aplique el ajuste.

- 5.6. Las aportaciones realizadas por el PROVEEDOR a OCU no suponen merma alguna de la independencia y transparencia de la asociación, por la finalidad indicada a la que van destinadas dentro de este proyecto de información, divulgación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, respetando las obligaciones contenidas en el artículo 27 b) párrafo segundo del RDL 1/2007.

6. OTRAS OBLIGACIONES

6.1. No exclusividad

- 6.1.1. La firma del presente Convenio no confiere exclusividad alguna al PROVEEDOR que resulte ganador de la subasta para la compra colectiva, respecto de OCU, por lo que no constituye óbice alguno para que OCU firme otros convenios similares con otras entidades.

- 6.1.2. Ello se entiende sin perjuicio de la exclusividad que OCU asume respecto de la publicación o comunicación de la oferta ganadora de la Compra Colectiva.

6.2. Comunicación de la oferta ganadora y depósito del convenio

- 6.2.1. La oferta u ofertas ganadoras serán comunicadas a los consumidores inscritos (sean o no socios de la OCU) mediante comunicación personalizada desde la plataforma www.quieropagarmenosluz.org además de cualquier otro medio que OCU considere oportuno para su mejor difusión.

- 6.2.2. En virtud de lo establecido en el artículo 30 d) de la misma Ley, RDL 1/2007, este Convenio será depositado en el Registro de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) a los efectos oportunos.

6.3. No cesión

- 6.3.1. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

- 6.3.2. Ello se entiende sin perjuicio de que, interesada una de las partes en hacerlo, informe debidamente a la otra parte, con antelación, obteniendo su consentimiento previo, expreso y por escrito fehaciente. En dicho caso, la entidad cesionaria se subrogará en cuantos derechos y obligaciones pudieran derivarse de él, pasando a ocupar la posición jurídica de la Parte cedente en el presente Convenio.

6.4. Propiedad intelectual e industrial

6.4.1. Ninguna de las Partes tendrá en ningún momento derecho alguno sobre las marcas y/o símbolos distintivos de la otra parte, que solo podrán ser usados con su consentimiento expreso y por escrito.

6.4.2. Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información comercial y confidencial de cada parte, así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada Parte, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma, así como de las marcas, logos, símbolos, denominaciones, etc.

6.4.3. Todo ello se entiende sin perjuicio del consentimiento expreso que en virtud del presente Convenio se entiende otorgado por el PROVEEDOR a OCU, para el uso de la marca, logos, símbolos, denominaciones, etc. del PROVEEDOR a los efectos de comunicación por OCU de la oferta u ofertas ganadoras de la presente compra colectiva.

6.4.4. Según lo establecido en el artículo 27 d) del TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, RDL 1/2007, de 16 de noviembre, que prohíbe el uso del nombre de la OCU y sus elementos de identidad, el PROVEEDOR no podrá hacer uso con fines publicitarios o comerciales del contenido de este convenio, ni ser objeto de ninguna campaña comercial ni específica ni asociada a la promoción de otros productos o servicios del PROVEEDOR. En cualquier caso, el Proveedor se compromete a respetar en todo momento lo establecido en el Anexo 3. Uso del nombre y de los signos de OCU.

6.4.5. En virtud de lo establecido en la misma Ley, este Convenio será depositado en el registro de la Dirección General de Consumo.

6.4.6. Ninguna de las Partes utilizará ninguno de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte con finalidad distinta a lo recogido en el presente Convenio.

6.5. Confidencialidad

6.5.1. Las Partes acuerdan mantener confidencial este Convenio, así como su objeto, términos y condiciones y los documentos e informaciones derivados del mismo, por lo que no podrán revelar ninguno de sus aspectos a ninguna persona distinta de aquellas que integren su órgano de administración o alta dirección, o de quienes participen profesionalmente en la transacción en condición de asesor jurídico, financiero o comercial, o a no ser que sean requeridas para ello por cualquier órgano regulador, inspector o supervisor o instancia judicial.

6.5.2. En el caso de comunicación exigida por la normativa aplicable, la Parte que la hubiera de efectuar informará a la otra de su contenido y, en la medida de lo posible, atenderá las solicitudes razonables que ésta le curse.

6.6. Protección de datos personales

6.6.1. Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales se deriven para cada una de ellas, del presente Convenio, de sus anexos así como y de los futuros acuerdos que las Partes puedan formalizar, en su caso, con posterioridad, y que traigan su causa del presente Convenio de acuerdo con la legislación vigente de tratamiento de datos personales, y en especial, tanto la normativa europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) y la normativa nacional, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

6.6.2. El presente Convenio no conlleva acceso o tratamiento de datos de carácter personal, en el que caso de lo hubiera, las Partes se comprometen a firmar el correspondiente anexo de encargado de tratamiento.

6.6.3. La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de los fines de la colaboración y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores y el cumplimiento de los deberes legales de transparencia del Convenio.

6.6.4. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las Partes.

6.6.5. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España excepto en el seno del registro interno de contratos que las Partes puedan tener dentro de sistemas de los grupos a los que pertenezcan.

En caso de que una de las Partes tuviera conocimiento del acceso ilegítimo de un tercero a dichos datos, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra Parte.

6.7. Miscelánea

ENCABEZAMIENTOS

6.7.1. Los encabezamientos de las Cláusulas del presente Convenio se incluyen por mera conveniencia, y no determinarán ni afectarán al significado de ninguno de los términos o estipulaciones del mismo.

NULIDAD PARCIAL

6.7.2. En el caso de que una Cláusula del presente Convenio fuera declarada, total o parcialmente, nula y sin efecto en cualquier jurisdicción, la validez y exigibilidad del resto de las Cláusulas del presente Convenio no quedará afectada por dicha circunstancia, permaneciendo los restantes términos y condiciones en vigor sin que queden afectados por dicha declaración de nulidad, excepto si la nulidad o el vicio afectaran a un elemento esencial del Convenio, y la Cláusula inválida o inexigible se

interpretará y aplicará de manera que produzca el efecto económico más parecido posible al pretendido por las Partes.

- 6.7.3. Siempre que sea posible, la Cláusula legalmente ineficaz será sustituida por una nueva, o interpretada de un modo legalmente aceptable, que sea de un tenor lo más aproximado posible a la Cláusula que las Partes habrían formalizado de haber tenido conocimiento de la ineficacia de la Cláusula en cuestión.

TOTALIDAD DEL CONVENIO

- 6.7.4. Todos los anexos y expositivos del presente Convenio forman parte integrante del mismo y son vinculantes para las Partes. El presente Convenio y sus anexos constituyen la totalidad de lo acordado entre las Partes con respecto a su objeto y sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes sobre el mismo objeto.

COMUNICACIONES

- 6.7.5. Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, éstas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los siguientes domicilios, teléfonos, faxes, correos electrónicos y personas destinatarias:

PROVEEDOR:

Domicilio: Calle Pintor Sorolla, 5 planta 2 en Valencia (46002) _____

Teléfono: +34 674 058 103

Fax: [*]

e-mail: Ximo.aliaga@octoenergy.com

Responsable: Ximo Aliaga

OCU:

Domicilio: C/ Albarracín, 21. 28037 MADRID

Teléfono: +34 639 350 392

Fax: [*]

e-mail: ptome@ocu.org

Responsable: Paco Tomé

- 6.7.6. Las Partes podrán modificar en cualquier momento el domicilio para notificaciones, mediante notificación escrita, en la que se señalará un nuevo domicilio para notificaciones. El nuevo domicilio para notificaciones sólo tendrá efectos contractuales a partir de la fecha de recepción por la otra Parte de la comunicación escrita indicando el nuevo domicilio para notificaciones.

7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

7.1. Causas de terminación del Convenio

- 7.1.1. Este Convenio finalizará cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- (i) La terminación del plazo de duración del presente Convenio.
- (ii) Las causas generales previstas por el ordenamiento jurídico.
- (iii) Mutuo acuerdo por escrito de ambas Partes.
- (iv) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las Partes.
- (v) La renuncia por cualquiera de las Partes a exigir de la otra el cumplimiento de cualquier obligación asumida en virtud del presente Convenio no significará ni será interpretada como una renuncia a exigir el cumplimiento ulterior de cualesquiera otras obligaciones, destacando especialmente las que se hayan asumido con los consumidores.

7.2. Procedimiento de subsanación de incumplimientos de obligaciones subsanables

7.2.1. En el supuesto de incumplimiento de obligaciones subsanables, la parte cumplidora, antes de proceder a la resolución del Convenio en los términos que se expondrán a continuación, deberá conceder a la otra parte un plazo de cinco (5) días naturales para que proceda a la subsanación del incumplimiento comunicado.

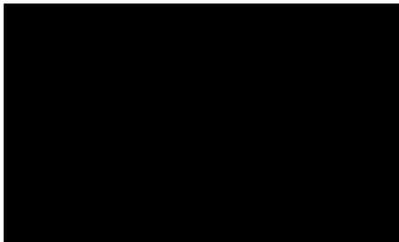
7.2.2. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, la parte no incumplidora podrá proceder a la resolución del Convenio en los términos legalmente previstos al efecto, mediante la notificación de dicha resolución a la otra parte.

8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

8.1.1. El presente Convenio se regirá por la legislación española.

8.1.2. Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid Capital para toda cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio.

Y para que así conste, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.



Roberto Giner Hernández



Relación de Anexos, que forman parte inseparable del contenido del presente Convenio

- Anexo I. Subasta CC Energía 2023
- Anexo II. Oferta CC Energía 2023.
- Anexo III. Uso del nombre y de los signos de OCU
- Anexo IV. Declaración Responsable

Anexo I

entre

OCTOPUS ENERGY ESPAÑA, SLU

y

OCU EDICIONES S.A.

Madrid, 19 de abril de 2023

Campaña Colectiva de Energía:
"Quiero Pagar Menos Luz 2023"

Oferta Inicial:

Con fecha **24/04/2023 a las 18 horas**, los participantes deberán haber enviado su oferta inicial utilizando la plantilla facilitada por OCU para tal efecto. OCU validará las ofertas iniciales para participar al día siguiente en la subasta.

Comienzo de la Subasta:

Categoría Electricidad: 26/04/2023 Inicio a las 11.00 horas

Categoría Gas: 26/04/2023 Inicio a las 12:30 horas

Finalización de la Subasta:

26/04/2023 no más tarde de las 13.30 horas

Comienzo del periodo de contratación:

Se pondrán todos los medios para abrir el periodo de contratación con la mayor celeridad.

Finalización del periodo de contratación:

Los consumidores podrán contratar con el proveedor la tarifa ganadora de la subasta hasta 30 días después de la fecha de apertura del periodo de contratación acordado con el ganador de la subasta. Este periodo de 30 días se podrá ampliar con el acuerdo previo de ambas partes.

Partes:

OCU y OCTOPUS ENERGY ESPAÑA, SLU

Introducción

Las siguientes Directrices y Disposiciones son parte íntegra del Convenio entre el **Proveedor** y **OCU EDICIONES SA** (en adelante, OCU). Otras disposiciones del Convenio mantienen su plena vigencia. Las disposiciones del presente Anexo completan y concretan las disposiciones del Convenio del siguiente modo:

Definiciones adicionales

Bonus: una prima, descuento o reembolso en efectivo a favor de cada registrado que formalice el contrato con el Proveedor en el contexto de esta campaña.

Base de Suscriptores: consumidores (Usuarios) inscritos en la Campaña

Categorías de la subasta: Una de las dos categorías detalladas en la Parte 2 del presente Anexo, en las que se podrán realizar propuestas.

Propuesta Inicial: contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá como condición previa para participar en la subasta

Puja: contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá durante la subasta si desea mejorar su Propuesta inicial.

Parte 1: Suscripción para participar en la Campaña

1. El Proveedor podrá participar en la campaña solamente si: (i) el Convenio y los Anexos están firmados y recibidos por OCU y (ii) se remite la Propuesta Inicial validada por OCU, para cada una de las categorías en las que participe.
2. El Proveedor deberá confirmar por escrito o electrónicamente (PTome@ocu.org) en cuál de las siguientes categorías quiere realizar sus Propuestas, no más tarde del día de la firma del Convenio:
 - **Categoría A: Electricidad.** Tarifa de peajes y cargos 2.0TD (suministros con potencia hasta 15 kW)
 - **Categoría B: Gas Natural.** Tarifa de peajes y cargos RL.1, RL.2 y RL3 (suministros con consumos hasta 50.000 kWh/año)
3. Para participar en cualquiera de las Categorías, el Proveedor debe tener capacidad para suministrar energía a todos los consumidores inscritos en esa Categoría. No obstante, antes de la subasta podrá comunicar aquellos territorios no peninsulares en los que no tienen capacidad de realizar el suministro de gas y/o electricidad.
4. El Proveedor y OCU acordarán de mutuo acuerdo los cambios en los Términos y Condiciones Generales de los Contratos de suministro de energía con el objetivo de cumplir la legislación vigente y los términos y condiciones de la tarifa ofrecida para la subasta.
5. La(s) Propuesta(s) inicial(es) deben ser enviada(s) a OCU electrónicamente (PTome@ocu.org) con 24 horas de antelación a la fecha de la subasta. Se debe realizar en un formato Microsoft Excel utilizando para ello la plantilla Excel. OCU remitirá con una antelación mínima de 10 días laborables antes de la fecha de la subasta. Una vez validada la Propuesta Inicial será posible participar en la subasta.
6. La plantilla Excel recoge tanto para el suministro de gas como de electricidad, los cambios en los que se deben detallar los precios propuestos por el Proveedor, el perfil medio que se va a utilizar para simular la factura anual que servirá de criterio para determinar la mejor oferta, y en el caso del suministro de gas, la ponderación de cada una de las tarifas de peajes y cargos (RL.1, RL.2 y RL3).
7. El Proveedor debe comunicar a OCU, el nombre, puesto de responsabilidad y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) de la persona que será el contacto para enviar la Propuesta Inicial y la presentación de pujas el día señalado.

Parte 2: Categorías de la subasta y estructura de las Propuestas

8. **Categoría A: Electricidad** La Propuesta de tarifa de electricidad contendrá solamente los siguientes parámetros (considerando los horarios de las tarifas de peajes y cargos vigentes):
 - a. Potencia en horario Punta (€/ kW/año)
 - b. Potencia en horario Valle (€/ kW/año)
 - c. Consumo Punta (€/ kWh)
 - d. Consumo Llano (€/ kWh)
 - e. Consumo Valle (€/ kWh)
 - f. Bonus (opcional). IVA incluido.

La tarifa de electricidad propuesta debe tener las siguientes características:

- El precio de cada uno de los parámetros no podrá incrementarse durante los primeros 12 meses de contrato. El proveedor podrá ofrecer un compromiso temporal superior a los 12 meses.
- Los precios se incluirán sin Impuesto de electricidad y sin IVA.
- La propuesta de tarifas debe incluir los peajes, cargos y otros conceptos regulados vigentes en el momento de la subasta.

9. **Categoría B: Gas Natural.** La Propuesta de tarifa de gas, antes de impuestos, contendrán solamente los siguientes parámetros (considerando las tipologías de tarifas de peajes y cargos vigentes):

- b. Tarifa RL.1:
 - a. Termino fijo: precio mensual (€/mes)
 - b. Consumo (€/kWh)
- c. Tarifa RL.2:
 - a. Termino fijo: precio mensual (€/mes)
 - b. Consumo (€/kWh)
- d. Tarifa RL.3:
 - a. Termino fijo: precio mensual (€/mes)
 - b. Consumo (€/kWh)
- e. Bonus (opcional), IVA incluido.

La tarifa de gas propuesta debe tener las siguientes características:

- El precio de cada uno de los parámetros no podrá incrementarse durante los primeros 12 meses de contrato. El proveedor podrá ofrecer un compromiso temporal superior a los 12 meses.
- Los precios se incluirán sin Impuesto de hidrocarburos y sin IVA.
- La propuesta de tarifas debe incluir los peajes, cargos y otros conceptos regulados vigentes en el momento de la subasta. Si alguno de estos valores se modificara durante la contratación o vigencia del contrato, las tarifas se actualizarán automáticamente con los nuevos valores.

10. El Bonus (tanto de gas como de electricidad) puede ser parte de la Propuesta llegando hasta un máximo de 10 € (diez euros, IVA incluido) por tipo de energía (electricidad y gas). El total del importe del Bonus deberá ser abonado durante el primer año de contrato en el siguiente formato:

- Al menos 50% del Bonus, durante los 6 primeros meses;
- Bonus restante, antes del primer año de contrato.

11. La Propuesta Inicial presentada por el Proveedor debe ser más baja que la propuesta (comparable) más barata y publica actual del Proveedor (comparador de CNMC o sitio web propio, etc.)

Parte 3: Otras características de la tarifa propuesta

12. La tarifa no estará condicionada a la contratación de ningún otro servicio (mantenimiento, protección de pagos), pero OCU y el ganador de la subasta podrán acordar la posibilidad ofrecer estos servicios durante la contratación como una opción.

13. La tarifa de electricidad presentada a la subasta no está condicionada a incluir compensación de excedentes para suministros con instalaciones fotovoltaicas, pero, con el acuerdo de OCU, el ganador de la subasta podrá incluir en la tarifa ganadora su propuesta.

14. La factura emitida por el ganador deberá incluir al menos durante 12 meses la referencia de que esa tarifa es el resultado de la Compra Colectiva Quieropagarmenosluz realizada por OCU. El texto y formato será acordado entre el Proveedor y el ganador de la subasta.
15. Los términos y condiciones de la Propuesta del Proveedor deberán ser compatible con las siguientes directrices:
 - a. Durante los primeros 12 meses de contrato, los precios recogidos no podrán modificarse al alza. El Proveedor podrá ampliar si lo desea ese compromiso por encima de los 12 meses.
 - b. Las tarifas propuestas se hacen aplicando las tarifas de peajes y cargos vigentes en el momento de realizar la subasta, cualquier modificación de estos valores será repercutida automáticamente en la tarifa.
 - c. El Proveedor no podrá aplicar ninguna penalización al cliente en caso de finalización anticipada del contrato
 - d. La domiciliación bancaria será por defecto el método de pago de las facturas. Otros métodos de pago podrán ser aceptados aplicándose los costes estándares correspondientes;
 - e. La comunicación propia de atención al cliente, además de telefónica, deberá ser posible mediante correo postal o correo electrónico. No podrá aplicarse ningún coste extra por una comunicación mediante correo postal;
 - f. Los clientes tendrán la opción de recibir facturas en papel, sin que se puedan aplicar costes diferentes a los contemplados en las Condiciones Generales de Contratación que el Proveedor tiene para el conjunto de sus clientes;
16. La Propuesta será accesible y extensible a los Usuarios inscritos en la Campaña y a todos los Socios de OCU que decidan aceptar la oferta durante todo el periodo de contratación aunque no hubieran realizado el registro previo;
17. La Propuesta también deberá ser accesible y extensible a clientes actuales del Proveedor que se hayan inscrito en la Campaña.
18. Esta compra colectiva está destinada a consumidores finales. El PROVEEDOR, con carácter previo a la Subasta, podrá expresar su negativa a aceptar contratos de usuarios con consumos superiores a 50.000 kWh de electricidad o de negarse a aceptar clientes que sean personas físicas.
19. Con el objetivo de proteger los derechos del consumidor, OCU, se reserva el derecho de rechazar aquellas Propuestas, en base a los términos y condiciones específicos de un producto. Esto excluye su participación en la subasta, a menos que el Proveedor cambie dichos términos específicos del producto.
20. El Proveedor con la propuesta ganadora tiene la posibilidad, con la aprobación de OCU, de mejorar los parámetros descritos en la propuesta ganadora, o incluso de modificar algunos de los parámetros de las tarifas, siempre y cuando, el importe final de la Puja sea igual o inferior, al que le permitió ganar la subasta.
21. OCU podrá acordar con el ganador de la subasta la posibilidad de hacer una oferta diferenciada a socios subscriptores y socios simpatizantes a partir de la oferta ganadora de la subasta.

Parte 4: Procedimiento para la Subasta

22. OCU ejecutará la subasta mediante comunicaciones de correo electrónico, garantizando el anonimato de los participantes que no hayan resultado ganadores de la subasta.

23. La subasta tendrá lugar independientemente del número de Proveedores participantes. A las 11:00 se iniciará la subasta para la Categoría de electricidad y a las 12:30 la de Gas Natural.
24. A la hora establecida OCU para cada una de las categorías, se comunicará a los participantes el Importe Anual (impuestos incluidos) de la Propuesta Inicial más económica (sin identificar ni al Proveedor ni la estructura de la tarifa presentada).
25. A partir de ese momento se abre un periodo de 30 minutos durante el cual, los proveedores podrán remitir una nueva Propuesta que mejore la mejor Propuesta Inicial. La mejora debe ser de al menos 5 euros (Importe anual impuestos incluidos).
26. Se utilizará para las Propuestas la plantilla Excel facilitada por OCU y se remitirá por correo electrónico a PTome@ocu.org. Las ofertas del proveedor deberán remitirse exclusivamente desde el contacto que el Proveedor haya facilitado para la gestión de la subasta.
27. Si no se presenta ninguna nueva puja, se declarará ganadora la oferta Propuesta Inicial más económica. Si la Propuesta Inicial es mejorada, OCU enviará a los 45 minutos del inicio de la subasta, un correo a todos los participantes el Importe Anual de la nueva mejor Propuesta y se abre un nuevo periodo de 15 minutos para recibir nuevas Propuestas, que nuevamente deberán mejorar en al menos 5 euros la Propuesta anterior.
28. Pasados esos 15 minutos se declarará definitivamente al ganador de la subasta con la mejor Propuesta de esta fase y si no ha habido ninguna nueva Propuesta con el ganador de la fase anterior.
29. Este procedimiento se repetirá para la categoría de Gas Natural, cuya subasta se iniciará a las 12:30.
30. En caso de empate entre dos Propuestas (valor entero sin decimales), para la categoría de electricidad se declarará ganadora la oferta realizada por el Proveedor que cuente con el 100% de energía comercializada con garantías del Sistema de Garantías de Origen, según el último informe publicado por la CNMC. Si persistiera el empate será ganadora la oferta que no haya utilizado el mecanismo del Bonus. Y si persistiera el empate, se declararía ganador el mejor precio con dos decimales. Para la categoría de Gas Natural será ganadora la oferta que no haya utilizado el mecanismo del Bonus. Y si persistiera el empate, se declararía ganador el mejor precio con dos decimales.
31. OCU podrá declarar desierta la subasta en alguna de sus categorías, si la mejor Propuesta Inicial o su mejora durante la subasta no cumple con los objetivos de este proyecto de ofrecer a los consumidores una mejor posición en el mercado.

Parte 5: Proceso de Contratación

32. El Proveedor Ganador de la subasta remitirá a OCU para su validación dentro de los 2 días laborales siguientes a la subasta la Hoja de tarifas completa y las Condiciones Generales y Particulares de Contratación.
33. El Proveedor y OCU pondrán todos los medios para iniciar el proceso de contratación con la mayor brevedad posible, dando prioridad a aquellos procedimientos que permitan iniciar la fase de contratación antes del 10 de junio 2023.

34. Proceso de contratación:

- a. El cambio de contrato del Adquirente debe ejecutarse con la mayor brevedad posible; y en todo caso, dentro de un plazo de 2 meses desde la solicitud de cambio por parte del cliente, a excepción de que existan implicaciones técnicas de fuerza mayor para el Proveedor.
- b. El Proveedor deberá ser capaz de procesar un mínimo de 5.000 (cinco mil) ordenes de conversión por semana y, comenzar su gestión (procesamiento) no más tarde de una (1) semana desde el periodo legal de cancelación, a no ser que se cancelen por razones de No formalización.
- c. Una vez se cierre el periodo de contratación, OCU tendrá diez (10) días laborables adicionales para procesar las órdenes en favor del Proveedor.
- d. El servicio de atención al cliente del Proveedor deberá poder ofrecer, durante el periodo de activación de los puntos de suministro, como mínimo, lo siguiente:
 - Respuesta de correos electrónicos: dentro de 2 días laborables;
 - Respuesta de teléfono, 90% contestadas dentro de 30 segundos.
 - Aceptar la mediación de OCU para aquellas reclamaciones realizadas por los usuarios de la plataforma Quieropagarmenosluz.org

Parte 4: Otras Cláusulas

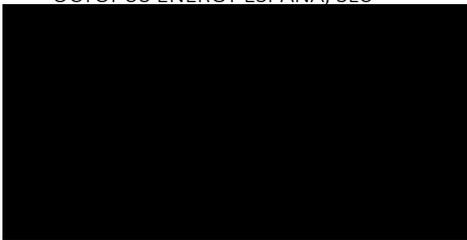
35. En caso de que el Proveedor opere específicamente en contra de las disposiciones en los Artículos 4.2 del Convenio, el Proveedor deberá indemnizar a OCU con una suma de 50.000 € (cincuenta mil euros) por violación (una serie de actos conexos contarán como uno solo y con 5.000 € (cinco mil euros) por cada día que dicha violación continúe, sin perjuicio de cualquier otro derecho de OCU o de los consumidores. En caso de que el daño hacia OCU sea probado, como mayor que el valor de la indemnización, OCU podrá elegir el realizar una reclamación compensatoria completa.

36. El Proveedor reconoce expresamente el derecho del OCU a:

- a. Paralizar la Campaña en cualquier momento cuando la imagen de marca y/o reputación de este pueda verse afectada o amenazada;
- b. No publicar los resultados de la subasta al público ni a informar a los Usuarios sobre ahorros.

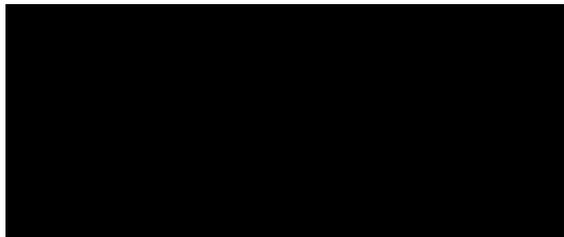
Y en prueba de total conformidad, ambas partes firman el presente Anexo, en el lugar y fecha que figuran en el encabezado de este Anexo:

Firmado
Proveedor
OCTOPUS ENERGY ESPAÑA, SLU



Ciudad: Valencia
D. Roberto Giner Hernández

Firmado



Ciudad:
Dª Esther Rodríguez Uceda

Anexo II

Oferta presentada por el PROVEEDOR para la Compra Colectiva de Energía 2023

Tarifa de un solo precio para los tres tramos horarios

Electricidad

Término de Potencia	Término fijo € / KW / AÑO		Consumo (€/KWh)		
	Potencia Punta	Potencia Valle	Punta	Llano	Valle
2.0TD	30,3830550	5,3546670	0,1460000	0,1460000	0,1460000

		Check
Bonus (IVA incluido . Máximo 10 euros)	0	ok
¿Hay que añadir Financiación Bono Social? (Indique Sí o No)	Sí	ok

Total término fijo (ponderado)	152,06	eur/año
Total Consumo (ponderado)	459,90	eur/año
Financiación Bono Social (0,038454614 €/día)	14,04	eur/año
Impuesto de electricidad (0,5%)	3,06	eur/año
Contador (0,81*12)	9,72	eur/año
IVA (5%)	31,94	eur/año

Coste Anual Electricidad (IE 0,5% e IVA 5% incluido) 670,72 eur/año

Esta tarifa tiene un coste de servicio de **Solar Wallet**, con el pago de los excedentes sores a 0,11€/kWh y el saldo se puede restar de todos los conceptos de la factura.

Tarifa de tres precios: uno para cada tramo horario

Electricidad

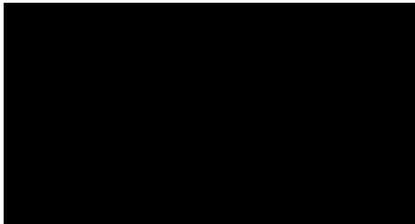
Término de Potencia	Término fijo € / KW / AÑO		Consumo (€/KWh)		
	Potencia Punta	Potencia Valle	Punta	Llano	Valle
2.0TD	30,3830550	5,3546670	0,2018000	0,1508000	0,1093000

		Check
Bonus (IVA incluido . Máximo 10 euros)	0	ok
¿Hay que añadir Financiación Bono Social? (Indique Sí o No)	Sí	ok

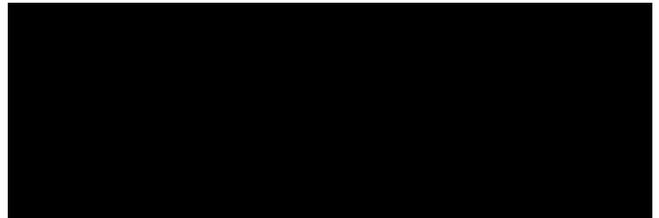
Total término fijo (ponderado)	152,06	eur/año
Total Consumo (ponderado)	459,87	eur/año
Financiación Bono Social (0,038454614 €/día)	14,04	eur/año
Impuesto de electricidad (0,5%)	3,06	eur/año
Contador (0,81*12)	9,72	eur/año
IVA (5%)	31,94	eur/año

Coste Anual Electricidad (IE 0,5% e IVA 5% incluido) 670,69 eur/año

Esta tarifa tiene un coste de servicio de **Solar Wallet**, con el pago de los excedentes sores a 0,11€/kWh y el saldo se puede restar de todos los conceptos de la factura.



Fdo.: Roberto Giner Hernández



Visé OCU EDICIONES _____

Visé PROVEEDOR _____

Página 1 de 1